



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la respuesta allegada por “IMPORLED S.A.S.” al oficio No. 729 expedido por este despacho, donde comunica que el demandado, Luis Felipe Betancur Aristizábal efectivamente es trabajador de dicha empresa y que hasta el momento no se le ha notificado otro embargo, razón por la cual procederá a hacer los descuentos mensuales correspondientes en acatamiento a la medida decretada. *(Ver anexo 9 del cuaderno de medidas)*

Por otra parte, se obtuvo respuesta de las entidades bancarias, Banco W S.A., Banco GNB Sudameris, Banco De Occidente, Banco BBVA, Banco Coltefinanciera, Banco Bancoomeva y Banco De Bogotá, donde comunican las resultas de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso frente al demandado Luis Felipe Betancur Aristizábal.

2 de mayo de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (02) de mayo de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00186-00
DEMANDANTE	SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS FELIPE BETANCUR ARISTIZABAL

I. Objeto.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva se dispone lo siguiente:

II. Resuelve.

PRIMERO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, la respuesta allegada por el empleador del demandado, IMPORLED S.A.S, quien comunicó el acatamiento de la medida de embargo de salario, decretada frente al señor Luis Felipe Betancur Aristizábal.

SEGUNDO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades bancarias, Banco W S.A., Banco GNB Sudameris, Banco De Occidente, Banco BBVA, Banco Coltefinanciera, Banco Bancoomeva y Banco De Bogotá, donde comunican las resultas de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso frente al demandado Luis Felipe Betancur Aristizábal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5353510528dfcdbcbcb76103226b2da3519f4b167372a6dc1d64d43922f11a1**

Documento generado en 02/05/2023 09:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>